



Ministerio de
Energía

APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN Y LLAMA AL CONCURSO “DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE LÍNEA PRESUPUESTARIA ELECTROMOVILIDAD: INFRAESTRUCTURA DE CARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS ELABORACIÓN DE ESTRATEGIA DE INFRAESTRUCTURA DE CARGA – MACROZONA NORTE”

RESOLUCIÓN EXENTA N°

92

SANTIAGO,

12 de mayo 2023

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante la “Ley General de Servicios Eléctricos”; en la Ley N° 21.305, sobre Eficiencia Energética; en el Decreto Ley N°2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N°21.516, de presupuesto de ingresos y gastos para el sector público para el año 2023; en el Decreto Supremo N°148, de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba la Política Nacional de Energía; en el Decreto Supremo N° 10, de 2022, del Ministerio de Energía; en el Decreto Supremo N°104, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que crea el Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible y fija su funcionamiento interno; en la Resolución Exenta N°8, de 2022, del Ministerio de Energía, que aprueba la Estrategia Nacional de Electromovilidad; en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°30, de 2015, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Ley N°2.224, de 1978, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, encontrándose dentro del ámbito de su competencia las actividades tendientes al uso eficiente de la energía y al fomento del uso de las energías renovables.
2. Que, el Ministerio de Energía, mediante el Decreto Supremo N°148, de 2015, aprobó la Política Nacional de Energía, en adelante “Política 2050”, instrumento normativo que proporciona una visión, estrategia y los lineamientos para la política energética de largo plazo, que incluía, de forma relevante aspectos relacionados con ordenamiento territorial, en el marco del segundo de los cuatro ejes de la Política denominado “Energía como Motor de Desarrollo”. Dicho acto administrativo dispuso en su artículo tercero la revisión quinquenal de la Política Nacional de Energía.
3. Que, en ese sentido, la Política 2050 planteó que para lograr que la energía se consolidara como motor de desarrollo, se deben generar oportunidades de desarrollo económico local, que faciliten una distribución equitativa de los costos y beneficios asociados al desarrollo energético del país, y además, se debe estar abierto a la innovación, el desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías en producción y consumo eficiente, así como el desarrollo de capital humano.
4. Que, en consecuencia con lo precedente, se dictó la Resolución Exenta N°8/2022, de 18 de febrero de

2022, del Ministerio de Energía, que aprobó la Estrategia Nacional de Electromovilidad, llevada adelante por esta Cartera de Estado, con el objetivo de sistematizar los esfuerzos que se realicen en la materia, articulando a los diferentes actores relevantes para fomentar la introducción de tecnologías de mayor eficiencia energética en el mercado vehicular del país, estableciendo cuatro ejes: i) medios de transporte sustentable y financiamiento, ii) infraestructura de carga y regulación, iii) investigación y capital humano, iv) difusión, información y articulación; aportando así a las metas de eficiencia energética y mitigación de gases de efecto invernadero, contribuyendo a mejorar la movilidad y la calidad de vida de las personas y a potenciar la presencia del país como líder regional en la materia.

5. Que, posteriormente, el Ministerio de Energía, mediante el Decreto Supremo N°10, de 2022, aprobó la “Política Energética Nacional 2050. Primera Actualización Quinquenal”. En esta actualización de la política, se adopta una mirada holística e integradora para implementar sistemas de energía sustentables en las ciudades que permitan impulsar una mejora en la calidad de vida de las personas; asumiendo al transporte como elemento esencial de un futuro energético bajo en emisiones -incorporando por primera vez a la electromovilidad-, requiriendo la adopción de nuevos medios de transporte, del desarrollo de infraestructura y de la adaptación de la tecnología, y una elevada coordinación pública para planificar las ciudades. Es así como dentro del segundo propósito de la Política, en su objetivo general N° 4, se destaca la promoción de la incorporación de vehículos, tecnologías y combustibles cero emisiones con el mejor rendimiento y estándares en los distintos modos de transporte, para tener un sistema de movilidad sustentable y eficiente energéticamente, asegurando contar con la infraestructura necesaria para su implementación.

6. Que, asimismo, la Agenda de Energía 2022-2026, documento de política pública del Ministerio de Energía publicado en el mes de agosto de 2022, en su eje 7 Innovación y Crecimiento Económico Inclusivo, se establece un diagnóstico en relación a que uno de los sectores que vivirá mayor transformación en los próximos años es el transporte, que pasará a ser híbrido o eléctrico; por lo que, para que eso ocurra a gran escala, se necesitará desplegar nueva infraestructura de carga a lo largo del territorio, y un sistema eléctrico que soporte toda esta nueva actividad. De esta manera, se busca dar los primeros pasos para esta transición, en línea con el trabajo realizado para la definición de la actual Estrategia Nacional de Electromovilidad, enfocándose en expandir la infraestructura de la red de carga para la electromovilidad, la implementación de estándares, y el desarrollo de capital humano, promoviendo especialmente la incorporación de mujeres al sector.

7. Que, los desafíos que implica avanzar hacia un desarrollo productivo más inclusivo y sostenible requieren del esfuerzo coordinado de diversos ministerios y agencias públicas para abordar problemas complejos y orientar la acción pública en torno a objetivos transversales, es por este motivo que, paralelamente, se creó el Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible, mediante el Decreto N° 104, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8. Que, en este sentido, la Ley N° 21.516, de Presupuestos de ingresos y gastos para el sector público del año 2023, en la Partida 07 correspondiente al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Capítulo 06, el Programa 07 denominado “Desarrollo Productivo Sostenible”, cuya glosa 01 dispone que los recursos incluidos en dicho programa se destinarán a los ámbitos del desarrollo y transformación productiva incluyendo ciencia, tecnología, conocimiento, innovación, emprendimiento y capital humano en áreas de descarbonización justa, resiliencia a la crisis climática y sus impactos socioambientales, diversificación productiva sustentable, Estado innovador, fortalecimiento de las capacidades para la generación de conocimiento, fortalecimiento de la I+D y la productividad en el sector privado u, otras que adopte el referido Comité, del cual el Ministerio de Energía es parte.

9. Que, de acuerdo con lo mencionado en los considerandos anteriores, la División de Energías Sostenibles de la Subsecretaría de Energía consideró que la “Elaboración de Estrategia de Infraestructura de Carga – Macrozona Norte”, se alinea a los objetivos del Programa Desarrollo Productivo Sostenible impulsado por la

Corporación de Fomento de la Producción y con el Decreto Supremo N° 12, de 2022, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento que establece la interoperabilidad de los sistemas de recarga de vehículos eléctricos, actualmente en trámite de toma de razón en la Contraloría General de la República. Por ello, que sometieron a aprobación del Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible en la sesión ordinaria del día 20 de abril de 2023 los instrumentos y la asignación presupuestaria formulados por el Ministerio de Energía, el que autorizó la ejecución de los mismos.

10. Que, es necesario dejar constancia que la Subsecretaría de Energía no cuenta con recursos humanos suficientes para ejecutar el estudio que será objeto de este proceso concursal, en el marco de la meta establecida en la Agenda de Energía 2022-2026, por lo que resulta necesario llamar a concurso público y aprobar las bases por las que ésta ha de regirse.

12. Que, en este sentido, esta Subsecretaría cuenta con disponibilidad presupuestaria para solventar el gasto que irrogue la presente convocatoria y su adjudicación, según lo previsto en la Ley N°21.516, de Presupuestos de ingresos y gastos para el sector público del año 2023, sin perjuicio que podrán destinarse recursos financieros de los ejercicios presupuestarios posteriores para solventar gastos de este concurso, en la medida que se contemplen para ello y se cumplan con los requisitos dispuestos por el Programa de Desarrollo Productivo Sostenible para su desembolso.

RESUELVO:

1. **APRUÉBANSE** las bases de postulación, en adelante e indistintamente las “bases”, del concurso “**DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE LÍNEA PRESUPUESTARIA ELECTROMOVILIDAD: INFRAESTRUCTURA DE CARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICOS - ELABORACIÓN DE ESTRATEGIA DE INFRAESTRUCTURA DE CARGA – MACROZONA NORTE**”, en adelante e indistintamente el “concurso”, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:

**“CONVOCATORIA AL CONCURSO DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE
LÍNEA PRESUPUESTARIA ELECTROMOVILIDAD: INFRAESTRUCTURA DE CARGA DE VEHÍCULOS
ELÉCTRICOS
Elaboración de Estrategia de Infraestructura de Carga – Macrozona Norte**

1. Antecedentes

El Decreto N°104, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que crea el **Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible**, en adelante e indistintamente “el Comité”, tiene por objeto proponer a S.E. el Presidente de la República la Política de Desarrollo Productivo Sostenible y aprobar la propuesta de Plan de Desarrollo Productivo Sostenible, en lo sucesivo “la Política” y “el Plan”, y orientar la ejecución del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible, en adelante el “Programa DPS”, de acuerdo con los lineamientos y a la disponibilidad presupuestaria que contemple la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público. El Comité es presidido por el Ministro (a) de Economía, Fomento y Turismo, y es integrado por los siguientes miembros titulares: Ministro (a) de Hacienda; Ministro (a) del Medio Ambiente; Ministro (a) de Minería; Ministro (a) de Energía; Ministro (a) de Ciencia, Conocimiento Tecnología e Innovación; y por el Vicepresidente (a) Ejecutivo (a) de la Corporación de Fomento de la Producción.

El Plan DPS 2023 tiene tres objetivos estratégicos: 1) **Descarbonización justa**, 2) **Resiliencia ante la crisis climática y sus impactos socioambientales**, y 3) **Sofisticación y diversificación productiva sostenible del país**. Para avanzar en estos objetivos, es necesario fomentar y promover las capacidades de conocimiento

del país, de I+D e innovación en el sector privado, y desarrollar aquellas necesarias para que el Estado pueda impulsar desde una mirada estratégica un desarrollo productivo sostenible.

En este sentido, el rol del Ministerio de Energía, como organismo integrante del Comité, será contribuir directamente al objetivo estratégico 1) **Descarbonización justa** del Plan DPS 2023 a través del programa 06, Transición Energética Justa, del capítulo 1, Subsecretaría de Energía, de la partida 24 de la Ley N°21.516, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023 (“Ley N°21.516”). El referido programa contempla una asignación de \$4.252.000.000 (cuatro mil doscientos cincuenta y dos millones de pesos), provenientes del presupuesto de esta anualidad de la Corporación de Fomento de la Producción (“CORFO”), asignados para Desarrollo Productivo Sostenible a los distintos ministerios que forman parte del Comité mediante transferencias corrientes del gobierno central y ya incluidos en cada programa presupuestario, cumpliéndose las condiciones previstas en dicha ley para su ejecución.

En razón de lo anterior, las líneas de ejecución presupuestaria previstas por la Subsecretaría de Energía para el año 2023 para los efectos precedentemente descritos son las siguientes: 1) **Estrategias Territoriales**, 2) **Descarbonización Local** y 3) **Electromovilidad**.

La línea presupuestaria Estrategias Territoriales tiene como propósito la descarbonización de nuestra matriz hacia el desarrollo de un sistema energético sustentable deberá realizarse de manera respetuosa con las comunidades, las personas y su calidad de vida, aquello es especialmente relevante en las zonas que han sido afectadas por el uso de tecnologías contaminantes. Para ello es imprescindible mejorar el estándar de evaluación y desarrollo de los proyectos, como también la participación de distintos actores del territorio en su planificación; en consonancia con la Política Nacional de Energía, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 148 de la Presidencia de la República, de fines del año 2015, que proporciona una visión, estrategia y los lineamientos de largo plazo en el sector energía, especialmente, el tema del ordenamiento territorial energético, y en la actualización quinquenal de la Política Energética Nacional 2050, aprobada por Decreto N° 10, de 2022, del Ministerio de Energía.

La línea presupuestaria Descarbonización Local tiene por objeto por un lado, la caracterización y proyección de la demanda energética de la región por sector productivo regional y comunal, considerando además la distribución territorial de la demanda o consumo final, relacionándola con un análisis de la infraestructura en transporte o transmisión y su distribución, identificando posibles puntos críticos de ésta en el sector eléctrico y de combustibles, con el fin de habilitar el desarrollo regional; y, por otro lado, el fortalecimiento de la gestión de la innovación tecnológica de H2V, orientado a la transferencia de conocimiento y tecnología entre la Institución y el ecosistema nacional e internacional en materias de H2V y sus derivados, para el desarrollo tecnológico de la Industria Naval y Marítima de Hidrógeno Verde.

Finalmente, la línea presupuestaria Electromovilidad tiene por finalidad definir los requerimientos, para la posterior ejecución, de infraestructura de carga para la zona norte de nuestro país, específicamente en las regiones de Antofagasta y Atacama. Esta propuesta está alineada con el Eje 2 de la Estrategia Nacional de Electromovilidad del Ministerio de Energía, que se enfoca en el despliegue de infraestructura de carga en regiones, para reducir el consumo energético, la dependencia energética, y mejorar la calidad ambiental de las ciudades. Los vehículos eléctricos son una enorme oportunidad ya que presentan una mayor eficiencia en términos energéticos y al mismo tiempo permiten a reducir la emisión de gases de efecto invernadero al obtener su energía de una matriz energética con creciente participación de fuentes renovables. Además, los vehículos eléctricos contribuyen también a reducir las emisiones de contaminantes locales en zonas de alta exposición y a reducir los niveles de ruido.

En definitiva, las tres líneas presupuestarias precedentemente descritas consideran la ejecución de recursos públicos para superar el estancamiento de la productividad del país, y dotar del impulso necesario a actividades económicas más sofisticadas, intensivas en conocimiento, y con potencial de aumento de su productividad en el largo plazo y, que, al mismo tiempo, generen empleos de calidad y permitan avanzar en

la superación de la crisis socioambiental que enfrentamos, los que deben ser asignados a los beneficiarios del sector público y privado previo concurso y cumpliendo los demás requisitos previstos por la Ley N°21.516.

A través de estos pliegos, se aprueban los requisitos y condiciones para postular y se convoca al certamen por el cual se definirán los beneficiarios de los recursos previstos para el proyecto denominado “**Elaboración de Estrategia de Infraestructura de Carga – Macrozona Norte**” descrito en el numeral 2.2. del presente instrumento.

2. Objetivos

Dentro de las problemáticas que detecta la actualización de la Política Energética Nacional al 2050, es que poco más de un tercio del consumo energético final en Chile (37%) corresponde al sector transporte. El transporte es responsable del 26% del total de emisiones de gases de efecto invernadero, además del impacto local por contaminación atmosférica que ese consumo produce en las ciudades. Actualmente, un 99% del consumo energético en el sector transporte proviene de fuentes fósiles importadas (referido tanto a combustibles importados como el petróleo importado para las refinerías para la producción nacional de combustibles). Por esto, se pretenden implementar políticas públicas que apunten a un uso eficiente y sustentable de la energía en el sector transporte, desde el punto de vista de la operación, infraestructura, vehículos y los combustibles que usen.

Con el Programa DPS, se busca promover la inserción masiva de la electromovilidad en nuestro país, específicamente –y en una primera etapa– en aquellos polos productivos de la macrozona norte, lo cual tendrá múltiples beneficios para nuestro país.

Una mayor penetración de la electromovilidad en nuestro país no solo conlleva beneficios directos en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) –donde se cuantifica que ésta reduciría en un 20% nuestras emisiones– sino que también importantes estímulos a la inversión, alcanzando un mercado de USD 33.000 millones al 2050.

La electromovilidad puede aumentar la productividad en el sector del transporte, ya que los vehículos eléctricos presentan una mayor eficiencia energética y un menor costo operativo en comparación con los vehículos de combustión interna. Además, los vehículos eléctricos suelen requerir menos mantenimiento, lo que reduce los costos y aumenta el tiempo de actividad. Esto puede traducirse en una reducción de los tiempos de inactividad, lo que mejora la eficiencia del transporte.

Por otro lado, la electromovilidad también puede mejorar la productividad en otros sectores que dependen del transporte, como la logística y la distribución. La electrificación de la flota de vehículos utilizados en estas actividades puede reducir los costos operativos y mejorar la eficiencia de las entregas, lo que puede aumentar la productividad.

Además, la electromovilidad puede tener un efecto positivo en la productividad en términos ambientales, al reducir las emisiones de GEI y mejorar la calidad del aire. Esto puede tener un impacto positivo en la salud y el bienestar de las personas, lo que a su vez puede aumentar la productividad en el lugar de trabajo.

Finalmente, una mayor penetración de la electromovilidad presenta importantes oportunidades y desafíos en lo que se refiere a capital humano, específicamente en cuanto a adaptación tecnológica y laboral.

2.1 Objetivo General

Contar con una definición de requerimientos –para una posterior ejecución– de infraestructura de carga para la zona norte de nuestro país, específicamente en las regiones de Antofagasta y Atacama, que esté alineada con el Eje 2 de la Estrategia Nacional de Electromovilidad del Ministerio de Energía, que se enfoca en el

despliegue de infraestructura de carga en regiones.

2.2 Objetivos Específicos

La línea presupuestaria de Electromovilidad contempla el siguiente proyecto a desarrollar:

Elaboración de Estrategia de Infraestructura de Carga – Macrozona Norte
Objetivo: <ul style="list-style-type: none">▪ Levantamiento de antecedentes que den cuenta de la demanda energética y la proyectada considerando la penetración de la electromovilidad para los siguientes años.
<ul style="list-style-type: none">▪ Levantamiento de información sobre lugares aptos para la instalación de la infraestructura, considerando una serie de criterios y requisitos técnicos, legales, operacionales y de integridad para las instalaciones y el equipamiento, análisis normativo del uso de suelo, continuidad del servicio, optimización de carga.
<ul style="list-style-type: none">▪ Evaluación de costos y el respectivo análisis de alternativas de financiamiento, en particular de recursos disponibles a través de Gobiernos Regionales en virtud de sus modelos de desarrollo.
<ul style="list-style-type: none">▪ Definir alternativas de operación para los cargadores requeridos a ser instalados.
<ul style="list-style-type: none">▪ Análisis respecto del ámbito normativo, la identificación de actores competentes para la implementación de la estrategia, requerimientos de coordinación interinstitucional, entre otros.
<ul style="list-style-type: none">▪ Estimación de la temporalidad de implementar el proyecto en la zona. Esto incluye la estimación de los tiempos de conexión de redes eléctricas, fase de obras civiles, conexión y puesta en marcha de los cargadores.
<ul style="list-style-type: none">▪ Construcción de características técnicas e infraestructura de carga requerida para un crecimiento armónico del parque de vehículos eléctricos en la zona norte, principalmente, en las regiones de Antofagasta y Atacama, las cuales tendrán importante impulso en materia de electromovilidad durante el año 2023. Estas características podrán materializarse en la definición de propuesta de bases de licitación para llevar a cabo la compra e instalación de los cargadores requeridos a partir del próximo año, previa aprobación presupuestaria.
Producto: Estrategia de infraestructura de carga en la macrozona norte, que permita el despliegue armónico de la inserción de electromovilidad en las regiones de Antofagasta y Atacama. Lo anterior contempla un plan de inversión con características técnicas en cuanto al número de cargadores requeridos, el tipo de cargados y la ubicación geográfica. Además, se deberán construir propuesta de bases de licitación para la adquisición e instalación de infraestructura de carga en los lugares que sea necesario como habilitante para la electromovilidad.
Duración: 8 meses.
Ejecución: Por la persona jurídica seleccionada mediante concurso y una vez suscrito el respectivo convenio de transferencia de recursos.
Presupuesto máximo: \$ 358.518.182 (trescientos cincuenta y ocho millones quinientos diez y ocho mil ciento ochenta y dos pesos) gastos de administración incluidos.

3. Acerca de la postulación

3.1 Requisitos del postulante y admisibilidad

Podrán participar **personas jurídicas de derecho público o privado sin fines de lucro o universidades** debidamente constituidas en Chile que cuenten con la capacidad técnica, administrativa y financiera para el cumplimiento del proyecto “**Elaboración de Estrategia de Infraestructura de Carga – Macrozona Norte**”,

quienes pasarán a la etapa de evaluación si cumplen los siguientes requisitos de admisibilidad:

- Presentar su escritura de constitución y de representación legal con vigencia no superior a 60 días.
- Asimismo, la persona jurídica postulante debe acreditar haber realizado al menos cinco (5) proyectos con la Administración del Estado de Chile, en los últimos diez (10) años contados desde la publicación del presente instrumento en el sitio web del Ministerio de Energía.
- Además, al menos 1 de los integrantes del equipo de trabajo debe acreditar experiencia de más de cinco (5) años, contados del mismo modo, en el desarrollo de proyectos de política en eficiencia energética, en políticas de transporte y electromovilidad, de manera tal que el equipo de trabajo debe contar con al menos 4 profesionales técnicos y 2 profesional administrativo-financiero.
- Asimismo, no debe tener prohibición de contratar con la Administración del Estado, y, en el caso de ser adjudicada una entidad privada sin fines de lucro o una universidad privada, deberá presentar una caución de ejecución inmediata, ascendente al 5% del monto del proyecto a desarrollar, antes de la firma del convenio de transferencia.
- La postulación deberá incluir la descripción del proyecto según lo establecido en el numeral 3.3. de esta convocatoria.

3.2 Plazo de postulación

El concurso se encontrará disponible para postulación conforme al cronograma del numeral 4.1 de las presentes bases, horario de Chile continental, a través del sitio web del Ministerio de Energía.

La postulación a esta convocatoria se debe llevar a cabo a través del envío de un correo electrónico al siguiente correo convocatoria.dps@minenergia.cl; indicando en el Asunto **“Postulación Concurso DPS Línea Electromovilidad: Elaboración Estrategia”**. Todos los postulantes interesados deberán enviar la propuesta solicitada antes de la fecha de cierre para evaluar la admisibilidad de su postulación, puesto que no se considerarán postulaciones fuera de plazo.

Cabe destacar que 2 profesionales de la División de Energías Sostenibles de la Subsecretaría de Energía realizarán una revisión de admisibilidad de los antecedentes presentados y descartarán todas aquellas postulaciones que no cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 3.1. de esta convocatoria. Asimismo, toda información enviada por los postulantes con posterioridad al cierre del plazo de postulación no será considerada para esta evaluación formal.

Una vez enviada la postulación, el postulante recibirá un correo de confirmación notificando que ésta fue recibida. Los postulantes deberán esperar la publicación de los resultados, diez (10) días hábiles después del cierre del plazo de postulación, para conocer si el proyecto resultó o no adjudicado.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Energía se reserva la facultad de declarar desierto el concurso en caso de que no recibirse postulaciones, o que las postulaciones recibidas no sean de conveniencia de los intereses de la Subsecretaría de Energía ni del Programa DPS, o no exista la disponibilidad presupuestaria al efecto.

3.3. Contenido del Proyecto

Las postulaciones deberán contener la descripción de la ejecución del proyecto **“Elaboración de Estrategia de Infraestructura de Carga – Macrozona Norte”**, en un documento en formato libre, además del Anexo N° 1 que resuma la experiencia de la persona jurídica postulante, de conformidad con lo previsto en el numeral

3.1 de esta convocatoria y, también, los antecedentes que acrediten dicha experiencia. En relación con los integrantes del equipo de trabajo deberá adjuntarse currículum vitae del equipo técnico y administrativo-financiero según anexo N°2. Finalmente, se requiere se adjunte Carta Gantt o cronograma de trabajo, en formato libre.

4. Evaluación y selección

4.1. Calendario del concurso

Inicio concurso	A contar del mismo día de dictada la resolución que aprueba las bases de concurso.
Plazo preguntas	Desde la fecha de publicación del concurso en la página web www.energia.gob.cl y hasta el quinto (5) día hábil de esta fecha a las 23:59 horas.
Publicación respuesta preguntas	Al séptimo (7) día hábil contado desde la fecha de publicación del concurso en la página web www.energia.gob.cl .
Cierre de postulaciones	A las 15:00 horas del décimo (10) día hábil contado desde la fecha de publicación del concurso en el sitio web www.energia.gob.cl .
Evaluación y selección	Dentro de los nueve (9) días hábiles desde el cierre de recepción de postulaciones.
Fecha estimada publicación resultados	Al décimo (10) día hábil , contado desde la fecha de cierre de recepción de postulaciones.

Los plazos aquí establecidos son meramente referenciales y la Subsecretaría tendrá la atribución de modificar los plazos, de ser necesario, mediante comunicación en el sitio web del Ministerio de Energía.

4.2. Criterios de evaluación

Las postulaciones que resulten admisibles serán evaluadas según los criterios y ponderaciones que a continuación se establecen:

Criterio	Ponderación	Descripción	Puntaje
Experiencia	50%	Realización de proyectos/iniciativas en materia de implementación de política en eficiencia energética, en políticas de transporte y electromovilidad, junto con la implementación de proyectos de electromovilidad, de al menos 5 años por el equipo de trabajo técnico y de la institución, lo que se podrá demostrar mediante documentación que demuestre fehacientemente la ejecución de proyectos (contratos, órdenes de compra, iniciación de actividades, entre otros).	1 al 5

		Se considera deseable un equipo técnico de 6 profesionales expertos en estas temáticas.	
Capacidad técnica y financiera	15%	La persona jurídica deberá contar con un equipo administrativo- financiero que demuestre experiencia en rendiciones de cuentas acorde a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, lo que se podrá demostrar mediante documentación que demuestre fehacientemente la experiencia (rendiciones, convenios, contratos u honorarios en organismos públicos, entre otros)	1 al 5
Relación con el Estado	25%	Experiencia por la persona jurídica en al menos 5 proyectos con órganos de la Administración del Estado, central o descentralizada (municipalidades, gobiernos regionales, u otros en los últimos 10 años, contados desde la publicación del presente instrumento en el sitio web del Ministerio de Energía.	1 al 5
Inclusión enfoque género	5%	Se obtendrá el puntaje total de este criterio si el porcentaje de mujeres es superior al 50% del equipo de trabajo, sumados los equipos técnicos y administrativo-financiero o si el jefe de proyecto es mujer.	0 - 5
Sostenibilidad energética	5%	Acciones demostrables en eficiencia energética y energías renovables que ha realizado el postulante en sus instalaciones.	0 - 5

Por cada criterio de evaluación, se calificará la propuesta con los puntajes indicados, siendo la nota mínima 0 o 1 dependiendo del criterio y la máxima 5. Luego, se efectuará el promedio conforme a las ponderaciones indicadas en el cuadro superior para obtener el puntaje final.

4.3. Selección

El proceso de selección se llevará a cabo por un comité evaluador técnico que revisará los antecedentes de los postulantes y definirá al seleccionado, considerando los criterios expuestos en el numeral anterior.

La comisión evaluadora estará compuesta por los siguientes profesionales de la Subsecretaría de Energía:

1. El jefe de la Unidad de Transporte Eficiente de la División de Energías Sostenibles del Ministerio de Energía, Sr. Marcelo Padilla.
2. Un profesional de la Unidad de Transporte Eficiente de la División de Energías Sostenibles del Ministerio de Energía, Sr. Armando Pérez.
3. Un profesional de la Unidad de Transporte Eficiente de la División de Energías Sostenibles del Ministerio de Energía, Srta. Catalina Pino.

Si alguno de los integrantes titulares del comité evaluador tuviere algún impedimento para ejercer sus funciones, lo reemplazará el jefe de la Unidad de Gestión Interna de la División de Energías Sostenibles, Sra. Ximena Ubilla.

En caso de no presentarse postulantes en el plazo definido en el numeral 3.2. de esta convocatoria, o éstos no cumplan con los requisitos de admisibilidad establecidos en los numerales 3.1. y 3.3. de este concurso, o bien, no cumplan con los estándares técnicos y administrativo-financieros requeridos, el comité podrá declarar la convocatoria desierta, realizar un nuevo llamado o suscribir un convenio de forma directa, de acuerdo a los intereses de la Subsecretaría.

4.4. Resolución de empates

En caso de existir empate entre dos o más postulaciones, se seleccionará al postulante que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de evaluación “Experiencia” de la presente convocatoria.

En caso de persistir el empate, la convocatoria se adjudicará al postulante que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de evaluación de “Relación con el Estado”.

5. Convenio de Transferencia y ejecución de recursos

La persona jurídica seleccionada para la ejecución del proyecto “**Elaboración de Estrategia de Infraestructura de Carga – Macrozona Norte**” deberá suscribir un convenio de transferencia con la Subsecretaría de Energía dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunica la selección de su postulación. En casos excepcionales, se podrá conceder una prórroga de 15 días hábiles, respecto de aquellas solicitudes que se presenten antes del vencimiento del plazo anteriormente referido.

En dicho convenio y en consideración que los recursos provienen de CORFO, se deberán regular los aspectos esenciales establecidos en el convenio de desempeño suscrito entre la Subsecretaría de Energía y CORFO, además de los derechos y obligaciones del adjudicatario. En caso de no entregar los antecedentes necesarios para la firma dentro de plazo o de no suscribir el convenio, se tendrá por desistido el beneficiario seleccionado, y podrá adjudicarse a la postulación que haya obtenido el segundo mejor puntaje o suscribir un convenio en forma directa, en caso de no existir una postulación idónea para readjudicar.

En caso de ser aprobado el proyecto postulado, el beneficiario seleccionado deberá ejecutar las actividades e instrumentos en las condiciones establecidas en la presente convocatoria y en el convenio de transferencia subsecuente que se suscriba al efecto entre la Subsecretaría de Energía y el beneficiario seleccionado. Asimismo, el beneficiario seleccionado deberá ajustar su proceder a lo establecido en el Convenio de Desempeño aprobado por CORFO y la Subsecretaría, destinando los recursos exclusivamente para la finalidad que le fueron otorgados, realizar las licitaciones y contrataciones comprometidas en calidad de entidad intermediaria, en caso de ser necesario, observar las normas relativas a rendiciones y entrega de información, particularmente, la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y, en general, cumplir las normas establecidas en las presentes bases y en la normativa que le resulte aplicable.

Esta convocatoria y su adjudicación se llevarán a cabo en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en el Programa 06 de la Subsecretaría de Energía, proveniente de la Programa Desarrollo Productivo Sostenible y del Convenio de Desempeño de CORFO, ambos ya referidos.

6. Notificaciones

El postulante autoriza y consiente expresamente para ser notificado mediante el correo electrónico informado en su postulación. La notificación surtirá efectos a partir de la fecha y hora disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico informado. El postulante se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado, y cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a la Subsecretaría de Energía.

7. Consultas

Todas las preguntas relacionadas con el proceso de postulación a la presente convocatoria deberán ser dirigidas al correo electrónico preguntas.dps@minenergia.cl. Las preguntas podrán ser recibidas conforme al cronograma del numeral 4.1 de las presentes bases, horario de Chile continental.

8. Aceptación de los términos de la convocatoria

Por el solo hecho de la postulación a la presente convocatoria, se entiende que para todos los efectos legales

el participante conoce y acepta el contenido íntegro del presente instrumento. Los postulantes deberán dar cumplimiento estricto a la normativa legal y reglamentaria vigente para el sector público, específicamente, en lo aplicable al presente concurso y a la correspondiente ejecución del convenio de transferencia y del Programa DPS. Estos términos y condiciones de postulación son vinculantes para los postulantes y forman parte integrante del referido convenio u otro documento que se suscriba para regular la ejecución del proyecto con la Subsecretaría de Energía.

Finalmente, en lo no regulado expresamente por la presente convocatoria, ésta se regirá supletoriamente por lo dispuesto en la Ley N°19.880, de Bases de Procedimiento Administrativo de la Administración del Estado.

ANEXO N° 1: EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO

N°	Nombre completo de cada profesional del equipo propuesto (Mínimo 6 profesionales, máximo 10 profesionales)	Profesión y nivel de educación ⁽¹⁾	Relación contractual con la persona jurídica ⁽²⁾	Indicar si pertenece a equipo técnico, administrativo-financiero o jefe de proyecto
1				
2				
3				
4				

⁽¹⁾ **Profesión y nivel de educación:** se refiere a los estudios de pregrado y postgrado realizados.

⁽²⁾ **Relación contractual con la persona jurídica** emplear alguna de las siguientes categorías: contrato indefinido, contrato plazo fijo, honorarios jornada completa/parcial, honorarios eventuales, y otros (especificar).

ANEXO N° 2: CURRÍCULUM VITAE RESUMIDO

Antecedentes del profesional	
CARGO ^(*)	
Nombre completo	
N° de Cédula de identidad	
Profesión (Pre-grado), año título ^(**)	
Universidad o institución de obtención del pre-grado	
Post grado / Post título (área y universidad) ^(**)	
Cargo en la persona jurídica	

^(*) Debe indicar el perfil del equipo de trabajo al que está ofertando ("Especialista en energía y eficiencia energética Jefe(a) de Proyecto / Especialista en electromovilidad/ Especialista en implementación proyecto de electromovilidad, etc)

^(**) Se deberá respaldar lo informado adjuntando copia de los certificados académicos que correspondan.

Experiencias en las que ha participado

Debe mencionar las experiencias en que ha participado en los últimos 5 años y que cumplan con el criterio de evaluación. Es importante que la descripción de la función desempeñada sea breve, pero contenga la información necesaria para evaluar la pertinencia de éste para el cumplimiento del criterio.

Nº	Nombre de la experiencia	Entidad ⁽¹⁾	Año	Función desempeñada ⁽²⁾	Región o País	Información de contacto
1.						
2.						
3.						
...						

(1) Entidad: indicar nombre de la empresa o institución, y teléfono y/o correo de contacto como medio de validación de la información entregada.

(2) Función desempeñada: descripción de la experiencia, tareas asignadas, rol dentro del equipo, etc.

Notas:

- El Anexo puede ser presentado en formato vertical u horizontal.
- Se deberán agregar tantos Anexos N°2 como profesionales se proponga en el Anexo N°1

Nombre Oferente y del/los
Representante/s Legal/es (en caso que
corresponda)

Firma del oferente o del/los
Representante/s Legal/es

Fecha:

2. LLÁMASE a concurso para la selección de la persona jurídica beneficiaria del concurso “Desarrollo Productivo Sostenible Línea Presupuestaria Electromovilidad - **Infraestructura de Carga de Vehículos Eléctricos Elaboración de Estrategia de Infraestructura de Carga – Macrozona Norte**” que se indica, destinado a la ejecución del Programa DPS.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.ENERGIA.GOB.CL Y ARCHÍVESE

**LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA
SUBSECRETARIO DE ENERGÍA**

